

Art 2

JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 1º del Proyecto de Ley 011 de 2022 “Por la cual se crea la licencia ambiental para cementerios y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. OBJETO DE LA LEY. El objeto de la presente ley es crear la licencia ambiental para la construcción ~~e ampliación~~ y operación de cementerios y dictar otras disposiciones a fin de controlar la contaminación y proteger el ambiente y la salud de los seres vivos.

PARAGRAFO: Para la ampliación y operación de cementerios se deberá presentar a la autoridad ambiental competente, Plan de Manejo Ambiental que contenga las medidas de Prevención, Mitigación y compensación asociadas a dichas obras y actividades.

Juan E.

JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara por Antioquia
Centro Democrático

[Handwritten signature]
Sept. 13 / 2022

[Handwritten signature]
Sept 13 / 2022



Art 1

OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el **artículo 1** del proyecto de ley 011 de 2022, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
ARTICULO 1. OBJETO DE LEY. El objeto de la presente ley es crear la licencia ambiental para la construcción o ampliación y operación de cementerios y se dictan otras disposiciones a fin de controlar la contaminación y proteger el ambiente y la salud de los seres vivos.	ARTICULO 1. OBJETO DE LEY. El objeto de la presente ley es crear establecer la licencia ambiental para la construcción o ampliación y operación de cementerios y se dictan otras disposiciones a fin de controlar la contaminación y proteger el ambiente y la salud de los seres vivos.

Cordialmente:

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

Manuel
Septiembre 13/2022

Art 2

JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 2º del Proyecto de Ley 011 de 2022 “Por la cual se crea la licencia ambiental para cementerios y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º. LICENCIA AMBIENTAL PARA CEMENTERIOS. Créase la licencia ambiental para la construcción o ampliación y operación de cementerios, autorización que será otorgada por la autoridad ambiental competente.

Parágrafo. El Gobierno nacional reglamentará las competencias de las autoridades ambientales para el otorgamiento de la licencia ambiental de que trata el presente artículo y expedirá los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental **requerido para dicha licencia**, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Juan E.

JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara por Antioquia
Centro Democrático

RARRADO
Sept. 13 / 2022

Munther
Sept 13 / 2022



As 2

OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 2 del proyecto de ley 011 de 2022, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
ARTÍCULO 2º. LICENCIA AMBIENTAL PARA CEMENTERIOS. Créase la licencia ambiental para la construcción o ampliación y operación de cementerios, autorización que será otorgada por la autoridad ambiental competente.	ARTÍCULO 2º. LICENCIA AMBIENTAL PARA CEMENTERIOS. Créase <u>Establézcase</u> la licencia ambiental para la construcción o ampliación y operación de cementerios, autorización que será otorgada por la Corporación Autónoma Regional o quien haga sus veces con competencia en el respectivo departamento.

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

Manuel
Sep 13/2022



Act 2
Cardona
OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el **parágrafo del artículo 2** del proyecto de ley 011 de 2022, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>PARAGRAFO. El Gobierno nacional reglamentará las competencias de las autoridades ambientales para el otorgamiento de la licencia ambiental de que trata el presente artículo y expedirá los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.</p>	<p>PARAGRAFO 1. El Gobierno nacional a través del <u>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</u>, reglamentará las competencias de <u>de las Corporaciones Autónomas Regionales con competencia en el respectivo departamento</u>, para el otorgamiento de la licencia ambiental de que trata el presente artículo y expedirá los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.</p>

Cordialmente:


JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

Manuel C
Sep 13 / 2022



Art 2
Agregar
OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de adicionar el **parágrafo 2 al artículo 2** del proyecto de ley 011 de 2022, en el siguiente sentido:

PARAGRAFO 2. La presente ley no se aplicará a los cementerios ubicados en territorios de comunidades étnicas y/o campesinas.

Cordialmente;


JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

*Comisión C
Septiembre 13/2022*



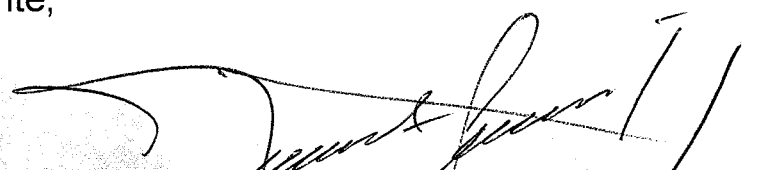
PROPOSICIÓN ADITIVA

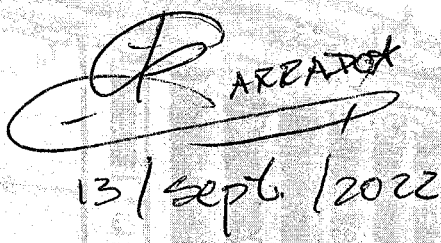
En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Cundinamarca y con sustento en la Ley 5ª de 1992, me permito presentar proposición para adicionar un párrafo al artículo 2 al Proyecto de Ley 011 de 2022 – Cámara “Por la cual se crea la licencia ambiental para cementerios y se dictan otras disposiciones”, la cual quedará así:

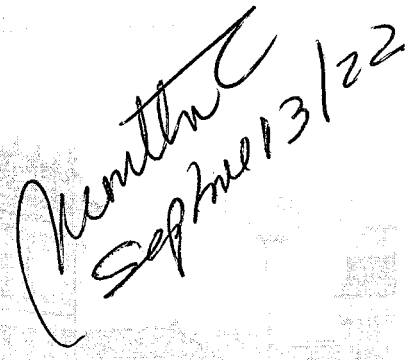
PROPOSICIÓN ADITIVA

Parágrafo 2: Ordénese a la autoridad ambiental competente, previo a la conformación de los términos de referencia de que trata el presente artículo, la realización de un estudio de caracterización de los cementerios que establezcan líneas bases para para la elaboración de los estudios de impacto ambiental.

Cordialmente,


JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO
 Representante a la Cámara
 Departamento de Cundinamarca


 13 / sept. / 2022


 Septiembre 13/22



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



ART 3

OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 3 del proyecto de ley 011 de 2022, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
ARTÍCULO 3º. CEMENTERIOS. Se entiende por cementerio el lugar destinado para recibir y alojar cadáveres, restos óseos, restos humanos y cenizas.	ARTÍCULO 3º. CEMENTERIOS. Se entiende por cementerio el lugar destinado para recibir y alojar cadáveres, restos óseos, restos humanos y/o animales y cenizas.

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

*Recibido
Sep 13/2022*

Art 3

JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 3° del Proyecto de Ley 011 de 2022 “Por la cual se crea la licencia ambiental para cementerios y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. CEMENTERIOS. Se entiende por cementerio el lugar destinado para recibir y alojar cadáveres, restos óseos, restos humanos y cenizas.

Parágrafo. Quedan excluidos los cenizarios y osarios ubicados en iglesias, capillas, **oratorios, conventos**, monasterios y los cementerios de comunidades étnicas, los cementerios ubicados en municipios de 4, 5 y 6 categoría

Juan E.

JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara por Antioquia
Centro Democrático

[Signature]
ARRADO*

Sept 13/2022


[Signature]
Sept 13/2022

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el **parágrafo del artículo 3** del proyecto de ley 011 de 2022, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
PARAGRAFO. Quedan excluidos los cenizarios y osarios ubicados en iglesias, capillas, monasterios, los cementerios de comunidades étnicas y los cementerios ubicados en municipios de 5 y 6 categoría.	PARAGRAFO. Quedan excluidos los cenizarios y osarios ubicados en iglesias, capillas, y monasterios, los cementerios de comunidades étnicas y los cementerios ubicados en municipios de 5 y 6 categoría.

Cordialmente;


JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

Maullan
Septiembre 13/2022

JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN


Modifíquese el Artículo 5° del Proyecto de Ley 011 de 2022 "Por la cual se crea la licencia ambiental para cementerios y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:


ARTÍCULO 5°. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los cementerios que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en operación, deberán presentar un Plan de Manejo Ambiental ante la autoridad ambiental competente, dentro de los **Dieciocho (18)** meses siguientes a la expedición de la presente ley, para su respectiva evaluación.

Parágrafo. Las autoridades ambientales competentes deberán fijar los términos de referencia dentro de los **dos (2) meses** siguiente a la solicitud del Plan de Manejo Ambiental.

Juan E.

JUAN ESPINALRepresentante a la Cámara por Antioquia
Centro Democrático


ARRASADO*
Sept. 13/2022


Sept 13/2022



Art 5

OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN DE ADICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de adicionar el parágrafo 2 al artículo 5 del proyecto de ley 011 de 2022, en el siguiente sentido:

PARAGRAFO 2. El incumplimiento en los términos del Plan de Manejo Ambiental (PMA), dará lugar al cierre inmediato del respectivo cementerio, mientras se ajusta a las disposiciones y normas de la autoridad ambiental competente.

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

*Montiel
Septiembre 13/22*

Nuevo

JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 011 de 2022 "Por la cual se crea la licencia ambiental para cementerios y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo: Los cementerios, camposantos, y sitios de disposición final de cadáveres que deban habilitarse con ocasión de la ocurrencia de catástrofes, emergencias y desastres naturales no deberán tramitar Licencia Ambiental ni Plan de Manejo Ambiental.

Juan E.

JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara por Antioquia
Centro Democrático

*P. ARRADO**
Sept. 13/2022

*Mentel
Sept 13/2022*




Título
OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el **título** del proyecto de ley 011 de 2022, en el siguiente sentido:

TITULO ORIGINAL	TITULO PROPUESTO
"Por el cual se crea la licencia ambiental para cementerios y se dictan otras disposiciones"	"Por el cual se crea <u>establece</u> la licencia ambiental para cementerios y se dictan otras disposiciones"

Cordialmente;


JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

*Resuelto
Septiembre 13/22*